

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, AL AMPARO DE LA ORDEN, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (B.O.J.A. núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021.

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de 24 de noviembre de 2020, emitida por la Comisión de Evaluación, conforme al artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, y el apartado 13 del cuadro resumen de concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro para la mediación intercultural para el curso 2020/2021. Fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes, vistos los textos legales citados y de conformidad con el artículo 15 de la precitada Orden de 15 de abril de 2011 y con el apartado 13 del cuadro resumen, donde se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas a los proyectos presentados por las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Relacionar las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes que han resultado beneficiarias suplentes, que figuran en el Anexo II.

Tercero. Relacionar las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes que han resultado excluidas así como el motivo de exclusión, que figuran en el Anexo III.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/12/2020 11:12:11	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZCTBR2NYR3VWN3467YCJHLJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación presupuestaria 120002/0000/G/42F/48708/14/01, siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de **13.608,89** euros.

Cuarto. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011.

Quinto: Forma y secuencia del pago:

El pago será único, tras la resolución definitiva, según se establece en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto: Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, justificarán la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2021 según lo establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2020

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. M.^a Inmaculada Troncoso García



ANEXO I. Relación de asociaciones que han resultado beneficiarias definitivas para el programa de mediación intercultural de ámbito provincial para el curso 2020/2021.

Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/12/2020 11:12:11	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZCTBR2NYR3VvN3467YCJHLJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ASOCIACIÓN M.INTERCULTURAL	PUNTOS	INVERSIÓN SOLICITADA (euros)	INVERSIÓN APROBADA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN OTORGABLE (euros)
AVAS	75	5.200 €	5.200 €	5.200 €	100 %	5.200 €
BAENA SOLIDARIA	62	7.377,33 €	6.446,05 €	6.446,05 €	100 %	6.446,05 €
FUNDAC. DON BOSCO	56	1.962,84 €	1.962,84 €	1.962,84 €	100 %	1.962,84 €
TOTAL						13.608,89 €

ANEXO II. Relación asociaciones que han resultado beneficiarias suplentes.

ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE	PUNTOS	INVERSIÓN SOLICITADA (euros)	INVERSIÓN APROBADA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN OTORGABLE (euros)
LUCENA ACOGE	51	6.352,02 €	6.352,02 €	6.352,02 €	100 %	6.352,02 €
FAKALI	47	8.500,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	100 %	8.500,00 €
ACM	37	6.060,00 €	6.060,00 €	6.060,00 €	100 %	6.060,00 €

ANEXO III. Relación asociaciones que han resultado excluidas, así como el motivo de exclusión.

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
APIC	NO PRESENTAN ANEXO II FALTA DE DOCUMENTACIÓN
AYUMEN	NO PRESENTAN ANEXO II FALTA DE DOCUMENTACIÓN
ACUARELA DE BARRIOS	NO PRESENTAN ANEXO II FALTA DE DOCUMENTACIÓN



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	14/12/2020 11:12:11	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZCTBR2NYR3VwN3467YCJHLJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

